

La conveniencia, no obstante, de implantar las medidas contempladas en las referidas Ordenes de 27 de junio de forma progresiva y de otorgar un plazo para que la inspección técnica de los vehículos pueda establecerse con plena operatividad, aconseja la promulgación de la presente Orden que sustenta los mismos criterios de regulación y ordenación del sector y contiene las convenientes medidas de adaptación, evitando posibles perjuicios de carácter inmediato.

Este criterio ha sido, asimismo, adoptado por la Comisión Interministerial que, para el estudio de los problemas intersectoriales de la contingencia en el transporte por carretera, fue creada por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del pasado día 24 de julio.

En este sentido se han considerado las autorizaciones efectivamente otorgadas para los diversos ámbitos en el período de los últimos seis meses o la parte proporcional correspondiente a igual plazo y que ascienden para vehículos de viajeros de más de nueve plazas a 175 y para vehículos de mercancías de más de 6 toneladas de peso máximo autorizado a 2.023.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º No obstante lo regulado en las Ordenes de 27 de junio del presente año, la Dirección General de Transportes Terrestres podrá otorgar hasta el 31 de diciembre de 1980 el número máximo de nuevas autorizaciones de transporte público discrecional que se indican:

1. Vehículos de viajeros de más de nueve plazas, incluida la del conductor:

— De ámbito nacional: 175.

2. Vehículos de mercancías de más de 6 toneladas de peso máximo autorizado:

— De ámbito nacional: 700.

— De ámbito comarcal: 700.

3. Vehículos de mercancías cuyo peso máximo autorizado esté comprendido entre 2 y 6 toneladas:

— No se otorgará ninguna de ámbito nacional, quedando exentas de cupo las de ámbitos comarcal y local.

4. Tractores: 800.

Art. 2.º Las Empresas transportistas podrán solicitar autorizaciones incluidas en los cupos anteriores hasta el día 30 de noviembre de 1980.

Art. 3.º Tendrán preferencia para el otorgamiento de las nuevas autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros las Empresas o Cooperativas que se acojan a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 27 de junio de 1980, referente al transporte de viajeros, con independencia del número de vehículos que posean.

Art. 4.º Tendrán preferencia para la obtención de autorizaciones para vehículos de mercancías de más de 6 toneladas de peso máximo autorizado:

1. Las Empresas o Cooperativas que se acojan a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 27 de junio de 1980, referente al transporte de mercancías, con independencia del número de vehículos que posean.

2. Los titulares de autorizaciones de transporte público de mercancías que hayan obtenido las mismas en virtud de las disposiciones de este Ministerio que regulan las transmisiones inter vivos y que vienen obligados al cumplimiento del Decreto 576/1966, de 3 de marzo.

Art. 5.º Las solicitudes para las autorizaciones previstas en esta Orden se presentarán ante el Organismo administrativo competente por razón del lugar de residencia del vehículo y el ámbito de la autorización.

Art. 6.º La presente Orden permanecerá en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 1980 y será de aplicación en todo el territorio español, excepto en las islas Canarias; sin perjuicio de las disposiciones que se dictaren en el ámbito de sus competencias por las autoridades autonómicas.

Art. 7.º La Dirección General de Transportes Terrestres queda facultada para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16735** ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se modifica la de 20 de febrero de 1978, integrando en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan Antonio Martínez Sáez.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 1978, («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo) se dispuso la integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado de don Juan Antonio Martínez Sáez, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG010127.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra ella y estimado en parte por sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 1979, cuyo cumplimiento en sus propios términos se ha dispuesto con fecha 17 de marzo del año en curso.

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer que el punto tercero de la Orden citada quede redactado como sigue:

«Tercero.—Conceder efectos administrativos y económicos a esta integración desde el día 6 de junio de 1972.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Ministro de la Presidencia, por delegación, el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de la Función Pública.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16736** REAL DECRETO 1620/1980, de 4 de agosto, por el que se asciende al empleo de Intendente de la Armada al Coronel del Cuerpo de Intendencia don Francisco Montojo Belda.

Por existir vacante en el empleo, en aplicación de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, y en el Real Decreto dos mil ocho/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de junio, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en promover al empleo de Intendente de la Armada, con antigüedad del día tres de agosto del año en curso, al Coronel del Cuerpo de Intendencia don Francisco Montojo Belda, quedando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**16737** REAL DECRETO 1621/1980, de 4 de agosto, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza y provincia de Murcia al General de Brigada de Infantería don Ramiro Llamas Martín.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza y provincia de Murcia al General de Brigada de Infantería, Grupo